



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/31767

12/01/2021

80065

**AUTOR/A: DÍAZ GÓMEZ, Guillermo (GCs); CAMBRONERO PIQUERAS, Pablo (GCs)**

#### RESPUESTA:

En relación con las cuestiones formuladas, y por lo que se refiere al ámbito de competencias del Ministerio del Interior, se informa que las garantías mínimas exigidas en la legislación en custodia de personas y salud laboral, se encuentran en las siguientes medidas adoptadas con la finalidad de evitar los riesgos de contagio:

- Para la recepción de los inmigrantes llegados en pateras, todos los agentes van provistos de guantes, mascarillas y geles hidroalcohólicos, extremando las medidas sanitarias los que tienen contacto directo con los inmigrantes, bien para hacer los traslados a dependencias policiales o las oportunas reseñas para su identificación, a cuyo efecto utilizan utilizar gafas, pantallas de protección facial e incluso monos EPI.
- En las Comisarías se ha tenido en cuenta mantener el distanciamiento interpersonal de los inmigrantes, la limpieza y desinfección de las áreas de custodia, tanto a la entrada como a la salida de éstos, así como la ventilación periódica de las instalaciones. Los vehículos policiales utilizados para los correspondientes traslados son desinfectados oportunamente, al finalizar dichas actividades.

A posteriori del trabajo policial efectuado, todo el material utilizado para evitar posibles contagios se desecha en los contenedores previstos para tal fin, en las dependencias policiales.

Por otro lado, desde el Ministerio de Inclusión Seguridad Social y Migraciones cabe informar que el pasado 25 de julio se firmó el Protocolo de actuación ante posibles casos importados de COVID-19, en el contexto de la inmigración irregular. En dicho Protocolo se establece lo siguiente:



“Las autoridades sanitarias de las comunidades autónomas deben tener planes de contingencia que garanticen la capacidad de respuesta y la coordinación entre los servicios de salud pública, atención primaria y atención hospitalaria para hacer frente a la gestión de situaciones de emergencia relacionadas con COVID-19. Dichos planes deberán garantizar la capacidad para responder ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión y el consiguiente aumento en el número de casos.

Para ello, se debe disponer, o tener acceso o capacidad de instalar en el plazo preciso los recursos necesarios para responder a incrementos rápidos de casos en base a las necesidades observadas durante la fase epidémica de la enfermedad. Estos planes deberán incluir también las actuaciones específicas para la vuelta a la normalidad”.

Las personas que llegan a España por vías migratorias irregulares, sin atravesar puntos fronterizos oficiales (normalmente mediante embarcación tipo patera a las zonas costeras o saltando vallas fronterizas), son una población especialmente vulnerable para COVID-19, ya que durante su viaje migratorio pasan por condiciones de hacinamiento y precariedad que les ponen en mayor riesgo de poder adquirir la infección. A su llegada a España, además, estas personas pueden tener elevada movilidad y contactos con un gran número de personas diferentes, suponiendo un riesgo de aparición de brotes originados por casos importados. Por todo ello, es importante detectar los casos de COVID-19 entre estas personas de forma precoz. Esto permitirá la asistencia sanitaria oportuna a los casos y prevendrá la difusión de la enfermedad.

Estas especiales características del hecho migratorio irregular pueden llegar a determinar la necesidad de adoptar particulares medidas de carácter sanitario respecto de otros grupos de población. La imposición de cuarentenas o confinamientos obligatorios con la imprescindible autorización o convalidación judicial, son ejemplos de medidas que pueden llegar a adoptar las autoridades sanitarias competentes. De igual modo, durante las primeras fases del control epidemiológico, tanto los casos positivos, incluso asintomáticos, como sus contactos estrechos, son una responsabilidad de las autoridades sanitarias competentes que deben tener previstas soluciones habitacionales para el cumplimiento de las obligaciones sanitarias que decidan imponer.

No obstante, conforme a los principios de coordinación, cooperación y colaboración interinstitucional, la Secretaría de Estado de Migraciones dará el apoyo que sea compatible con sus medios disponibles cuando se cumplan las exigencias del presente protocolo, ofreciendo así una eficaz y adecuada atención humanitaria tras las primeras fases de control epidemiológico.

Madrid, 16 de febrero de 2021

